

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JAIME LEONEL PICO ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.993.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena de **CIENTO OCHO (108) MESES DE PRISIÓN** impuesta el 12 de marzo de 2021 por el **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** al haberlo hallado responsable del delito de **HOMICIDIO**, negándosele los subrogados penales.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el **25 DE ENERO DE 2021**, actualmente recluso en el **CPMS BUCARAMANGA**.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada, por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18208693	26-03-2021 a 30-06-2021	---	36	Sobresaliente	30
18327610	01-07-2021 a 30-09-2021	---	348	Sobresaliente	30v
18390292	01-10-2021 a 31-12-2021	---	312	Sobresaliente	31
18471431	01-01-2022 a 31-03-2022	140	180	Sobresaliente	31v
18579148	01-04-2022 a 30-06-2022	532	---	Sobresaliente	32
TOTAL		672	876		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	672/ 16
TOTAL	42 días

ESTUDIO	876/ 12
TOTAL	73 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **JAIME LEONEL PICO ALFONSO, CIENTO QUINCE (115) DÍAS DE PRISIÓN.**

Ahora bien, debe resaltar el despacho que el certificado No 18208693 del periodo comprendido entre el 1 al 31 de junio de 2021 si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación para ese periodo de la conducta fue "**DEFICIENTE**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18208693	01-06-2021 a 30-06-2021	---	24	Deficiente	30
	TOTAL	---	24		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

25 de enero de 2021 a la fecha → 21 meses 3 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida presente Auto → 3 meses 25 días

Total Privación de la Libertad	24 meses 28 días
---------------------------------------	-------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JAIME LEONEL PICO ALFONSO** ha cumplido una pena **VEINTICUATRO (24) MESES VEINTIOCHO (28) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **JAIME LEONEL PICO ALFONSO** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.993 una redención de pena por

TRABAJO Y ESTUDIO de 115 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **JAIME LEONEL PICO ALFONSO** ha cumplido una pena **VEINTICUATRO (24) MESES VEINTIOCHO (28) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - DENEGAR a **JAIME LEONEL PICO ALFONSO**, el siguiente certificado:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18208693	01-06-2021 a 30-06-2021	---	24	Deficiente	30
	TOTAL	---	24		

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez